

Radicación 20223-00099-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida a través de apoderada judicial por **MARIA BERENICE SANCHEZ MARTINEZ** en contra de **GERMAN RODRIGUEZ BAUTISTA**, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no acreditó, ni allegó, en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda en la dirección aportada, ni sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 8 Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida a través de apoderada judicial por **MARIA BERENICE SANCHEZ MARTINEZ** en contra de **GERMAN RODRIGUEZ BAUTISTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la Dra. **CLAUDIA YANETH RENDON BARRERO**, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, según los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091937e894f7426586b7de6f719de22c6c4e2c752b993e51eb740da438158b57**

Documento generado en 22/05/2023 08:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>